

Ramírez Gasca Abogados Asociados S.A.S

Nit: 900.841.553-4

Carrera 7 No.17-01 Oficina 1030 Edificio Colseguros- Cel. 310 873 92 32.

E-mail: abogados@ramirezgascabogados.com

SEÑOR
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
SIBATE CUNDINAMARCA

DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: JUAN PABLO ROMERO UPARELA
RADICADO: 2019- 00108

ASUNTO RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION CONTRA
AUTO DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

Respetado Señor Juez

En mi condición de apoderado del demandante, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de fecha de 1 julio del 2020 que ordena notificación del demandado en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. , esto es de realizar la publicación del emplazamiento en un medio escrito a través de los periódicos de El Tiempo, el Espectador o la República, procedimiento derogado por el decreto 806 del 2020 de La Presidencia de la República y en especial porque lo ordenado en el Decreto 806 con fuerza de Ley es que ya no es necesario realizar tal publicación en un medio escrito, dicho artículo establece:

“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Así las cosas, su auto deberá ser aclarado y ordenar que el emplazamiento se realice únicamente en el Registro nacional de personas emplazadas.

Agradeciendo al Señor Juez su atención, respetuosamente

Del señor Juez Atentamente,



JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA
C. C. No. 12.270.207 de La Plata Huila
T. P. 49.607 del C. S. de la J.